

## Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 05 de julio de 2017



En San José, a las diez horas con cinco minutos del cinco de julio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Viquez, Paul Rueda Leal, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo), Yerma Campos Calvo (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Ricardo Madrigal Jiménez (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-008685-0007-CO	2017010316	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, tomar las medidas necesarias y en el ámbito de sus competencias para que, en la plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia y previa aplicación de los tratamientos y exámenes médicos correspondientes, al amparado se le practique el procedimiento médico que requiere para tratar su padecimiento de tendinopatía aguda leve del tendón supra espinoso y defecto cortical a nivel de la tuberosidad mayor. Esto bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas de la recurrente no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a los recurridos, en forma personal.	
17-009954-0007-CO	2017010330	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE NARANJO, ALAJUELA
17-009959-0007-CO	2017010331	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, GOICOECHEA
17-009151-0007-CO	2017010317	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, a Vladimir Castro Dubón, en condición de Jefe de Servicio de Ortopedia y a Carlos Leitón Fuentes, en condición de médico especialista en Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita al amparado [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad [VALOR001], ello dentro del plazo del mes siguiente, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota con redacción del segundo.</p>	
17-009468-0007-CO	2017010321	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-007951-0007-CO	2017010313	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-009657-0007-CO	2017010325	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad N° [VALOR001], se le realice el examen de Rayos X el día 8 de julio de 2017, en el Servicio de Rayos del Centro de	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ

			Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, fecha fijada con ocasión de la interposición de este recurso. Igualmente se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-010056-0007-CO	2017010333	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZA PENAL DE GARANTIAS DE TURNO DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-008361-0007-CO	2017010314	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en calidad de Director General y Hugo Dobles Noguera en calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, que tomen las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que al amparado Isaías Moya Delgado se le realice la cita de valoración en la fecha en que se ha programado -10 de julio del año en curso y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-009835-0007-CO	2017010327	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-010149-0007-CO	2017010335	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO
17-009381-0007-CO	2017010320	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	FISCALÍA DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCALÍA DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECCIÓN C, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-009510-0007-CO	2017010322	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Luis Tencio Mata, por su orden Directora General y Jefe de la Especialidad de Dermatología, y Medicina, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de tres meses, la amparada sea valorada en dicho centro	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ

			<p>médico. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y Luis Tencio Mata, por su orden Directora General y Jefe de la Especialidad de Dermatología, y Medicina, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro y el Magistrado Castillo Víquez, ponen nota.</p>	
17-009951-0007-CO	2017010329	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO
17-009984-0007-CO	2017010332	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DEL JUZGADO DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER CIRCUITO DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO DE SAN JOSÉ
17-009168-0007-CO	2017010318	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE LIMÓN
17-010268-0007-CO	2017010337	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-009320 de las 14:00 hrs. de 16 de junio de 2017.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ESTADO COSTARRICENSE

17-009576-0007-CO	2017010323	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que determinen la prioridad de cada una de las cirugías que se le prescribieron a la amparada, y en el término de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la primera operación, y dentro de un plazo razonable, se practique la otra cirugía, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-010151-0007-CO	2017010336	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA
17-009759-0007-CO	2017010326	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General a.i. y Jefe	DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DR. VÍCTOR CHAVES

			del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea intervenida quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	ACUÑA VARGAS, MÉDICO TRATANTE, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-009627-0007-CO	2017010324	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-010126-0007-CO	2017010334	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE LIMÓN

17-008673-0007-CO	2017010315	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglóse el escrito recibido 15:05 hrs. de 22 de junio de 2017 y tramítese como un asunto nuevo.	DIRECTOR MEDICO DE LA CLINICA SAN RAFAEL DE PUNTARENAS
17-009844-0007-CO	2017010328	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-009219-0007-CO	2017010312	RECURSO DE AMPARO	Se ordena el desglose del escrito presentado por el accionante en el que alega hechos recientes a fin de que ese documento sea tramitado como un nuevo recurso de amparo.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-009293-0007-CO	2017010319	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL CARLOS VALVERDE VEGA

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**



Fernando Cruz C.  
Presidente a.i.